



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Ordenanza discutida y aprobada por el Concejo Municipal del GADC-G en sesiones ordinarias de los días martes 9 y 30 de septiembre de 2014.

Registró Oficial Suplemento No. 372, del martes 11 de noviembre del 2014.

Estado: Vigente.

Washington Ramsses Torres Espinosa

Alcalde del Cantón Guaranda.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “ La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que el Art. 238 del mismo cuerpo constitucional, dispone que:” Los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;

Que el Art. 240 de esta Carta Constitucional otorga a:”Los gobiernos autónomos descentralizados las capacidades legislativas necesarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que es necesario la expedición de un Reglamento Interno de aplicación a la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD y EL CANTÓN GUARANDA, que permita ejecutar las políticas públicas y servicios a favor de la colectividad, bajo los principios establecidos en la Constitución de la Republica y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Que la organización del sector del transporte, con la finalidad de armonizar la ley con las disposiciones constitucionales que otorgan a los gobiernos Regionales o autónomos descentralizados competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial;

Que en tal virtud resulta también necesario armonizar las normas reglamentarias a las disposiciones constitucionales y legales; y;

Que de conformidad al Art.28 del Reglamento Interno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, el mismo que se encuentra vigente, faculta expedir reglamentos. En uso de las atribuciones que otorgan las normas prescritas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Cantón Guaranda:

Expide:

**EL REGLAMENTO A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA
PÚBLICA EN LA CIUDAD Y EL CANTÓN GUARANDA**

CAPITULO I

TITULO I

**DEL CONTROL, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE
OCUPACIÓN DE LA VÍA PUBLICA EN LA CIUDAD Y EL CANTÓN GUARANDA.**

Art.1.- Para el control, aplicación y cumplimiento de la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PUBLICA EN LA CIUDAD Y EL CANTÓN GUARANDA el Director/a de la UMTTTSV solicitará al Señor Alcalde/sa la contratación del personal que considere necesario.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art.2.- Del personal para el control, aplicación y cumplimiento de la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD Y EL CANTÓN GUARANDA, se les denominará Agentes Civiles del control de la vía pública del GAD-CG.

Art.3.- Toda persona que aspire a ser Agente Civil, deberá aprobar el curso correspondiente en la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; mediante Resolución, normará todo lo relativo a los cursos que se deban impartir a los aspirantes.

Art.4.- La aprobación de los cursos correspondientes no garantiza la contratación como Agente Civil. Para tales efectos además deberá cumplir con los requisitos solicitados para el ingreso al servicio público que señala la Ley Orgánica de Servicio Público y demás normas.

Art.5.- Los planes y programas impartidos para la formación y capacitación de los Agentes Civiles del control del uso de la vía pública deberán incluir en sus contenidos, entre otros, los siguientes:

- a) Leyes, Ordenanzas, reglamentos y más normativas inherentes a la materia;
- b) Normas generales de convivencia, urbanismo y buen trato al ciudadano;
- c) Seguridad Vial;
- d) Derechos Constitucionales y Derechos Humanos;
- e) Inglés básico e idioma kichwa.
- f) Operativos de control en la vía pública.
- g) Guianza turística.

Art.6.- Los Agentes Civiles del control, aplicación y cumplimiento serán los encargados de hacer cumplir la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD Y EL CANTÓN GUARANDA, exigirán a los representantes de las operadoras que presten el servicio de transporte terrestre público o comercial el respectivo permiso otorgado por el Director/a de la UMTTTSV para la ocupación del uso de la vía pública.





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art.7.- Los Agentes Civiles procederán aplicar las sanciones establecidas en la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PUBLICA EN LA CIUDAD Y EL CANTÓN GUARANDA a las personas naturales o jurídicas que incumplieran con los siguientes articulados: 7, 8, 9, 10 , 11 , 13, 18, 19, 20, 29, 30, 35, 37 y 38 de dicha Ordenanza.

Art.8.- Los conductores que comentan infracciones señaladas en el Art 37 de la ordenanza serán inmovilizados sus vehículos con la colocación de candados entre otros medios, hasta que el infractor proceda a la cancelación de la multa establecida en las oficinas de la UMTTTSV, una vez realizado el pago con el respectivo comprobante se procederá a la liberación del automotor.

Art.9.- Los propietarios de locales comerciales o cualquier persona que no acate lo dispuesto en los Arts. 19 y 20 de la Ordenanza, se les aplicará la sanción establecida, para lo cual el Agente Civil procederá a emitir la respectiva notificación, concediéndole un término de 72 horas para la cancelación de la multa, pago que se realizará en las oficinas de la UMTTTSV; en caso de incumplir el pago se recargara en el impuesto predial o la patente municipal, dando a conocer el motivo de la multa establecida en la Ordenanza SUSTITUTIVA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PUBLICA EN LA CIUDAD Y EL CANTÓN GUARANDA.

Art.10.- Como dispone el Art. 3 de la Ordenanza Sustitutiva de Ocupación de la Vía Publica en la Ciudad y el Cantón Guaranda, la UMTTTSV otorgará los respectivos permisos a los/as, trabajadoras/res autónomos para que realicen sus actividades comerciales en los sitios y lugares establecidos, respetando los sectores señalados en el Art 2 de la misma ordenanza. Las personas naturales o jurídicas que incumplieran serán sancionadas por el Comisario/a como lo estipula el Art. 31 de la ordenanza.

Art.11.- Los valores a cancelar para obtener el permiso del uso de la vía pública se lo realizará en las oficinas de la UMTTTSV o en las oficinas de la Junta Parroquial en las Parroquias Rurales, una vez presentado el respectivo recibo de pago el Director/a de la



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

UMTTTSV procederá a otorgar el permiso en la respectiva jurisdicción. El Presidente de la Junta Parroquial otorgará el respectivo permiso conforme lo establece la disposición transitoria de la presente ordenanza.

Art.12.- En el caso de que los Agentes del CONTROL, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD Y EL CANTÓN GUARANDA, que sean denunciados por hechos de coima o extorsión, se les cancelará de su cargo previo el inicio del trámite administrativo correspondiente, sin perjuicio de enviar toda la documentación a la Fiscalía General del Estado.

Art.13.- El Director/a de la UMTTTSV coordinará con el Comisario/a Municipal el control de los comerciantes de ventas ambulantes que hacen su actividad en las aceras, parterres, escalinatas, puentes y más espacios públicos.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de ser publicado en el dominio WEB de la institución y Gaceta Oficial.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, a los 24 días del mes de febrero de 2015.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICO:

Que **EL REGLAMENTO A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD Y EL CANTÓN GUARANDA**, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesión Ordinaria realizada el día martes 24 de febrero de 2015, en único y definitivo debate.

Guaranda, 24 de febrero de 2015.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec